GOBERNACIÓN XIII° DEPARTAMENTO AMAMBAY

GOBIERNO DEPARTAMENTAL PEDRO GONZALEZ
AMAMBAY
Seguridad y Desarrollo

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 11 /2015

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2015 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS – PLURIANUAL

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las 15:35 horas se reúnen en la Secretaria General de Administración y Finanzas los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA Nº 265/2015, de fecha 02/06/2015**, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2015 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS – PLURIANUAL"**.

Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Derlis José María Benítez Echeverría, Secretario de Gobierno.
Abg. Félix Daniel Vargas Carballo, Asesor Jurídico.
Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, Secretario General de Administración y Finanzas.

El encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones entrega los documentos objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta apertura y verificación de sobres de fecha 05/05/2015.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: PREMIER VIAJES S.R.L. e INTER EXPRESS S.A.

Luego, se da lectura al Acta de apertura y verificación de sobres, en la que no se constatan observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifican el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.**
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**
6. **Los documentos de la oferta estén en general en orden.**

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta:

PREMIER S.R.L.

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Póliza Nº 007.1508.033247/000, emitida por La Consolidada S.A. de Seguros, monto y vigencia se ajustan a los requerimientos.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Obrante en fojas del 2 al 3, correctamente extendido.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de persona jurídica, como Escritura Pública y Estatutos Sociales inscriptos en la DGRP.	Activo en Constancia SIPE, verificados y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Activo en Constancia SIPE, verificados y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
El Comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité deberá acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	**Inciso a)** Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Articulo 40. **Inciso b)** Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Obrante en foja 8, y ACTIVO en Constancia SIPE, verificado, correctamente extendido y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE

Presenta Constancia SIPE Nº 1346317, obrante en foja 14 (catorce).

Abg. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

Gustavo R. Quevedo Ovelar
Secretario Gral. de
Administración y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

INTER EXPRESS S.A.

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Póliza Nº 007.1508.03.3261/000, emitida por La Consolidada S.A. de Seguros, monto y vigencia se ajustan a los requerimientos.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Obrante en fojas del 1 al 2, correctamente extendido.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de persona jurídica, como Escritura Pública y Estatutos Sociales inscriptos en la DGRP.	Activo en Constancia SIPE, verificados y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Activo en Constancia SIPE, verificados y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
El Comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	**Inciso a)** Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Articulo 40. **Inciso b)** Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	ACTIVO en Constancia SIPE, verificado, correctamente extendido y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE

Presenta Constancia SIPE Nº 1347152, obrante en foja 12 (doce).

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se puede colegir que la empresa: **PREMIER VIAJES S.R.L. e INTER EXPRESS S.A., CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.**

Se ha tenido en cuenta lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY W 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". En ese sentido se ha procedido a la verificación de los representantes intervinientes por los medios disponibles, no hallándose registro en ninguno de los sistemas de información pertinente.

Prosiguiendo con la evaluación, se confecciona el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, adjunto al presente, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto 21909/03, observándose UN EMPATE entre las ofertas económicas, conforme al Acta de apertura y verificación de sobres de fecha 05/05/2015. Ante esta situación, procederemos a analizar en conjunto ambas ofertas en cuanto al cumplimiento de los recaudos técnicos y posterior a eso, se realizarán las calificaciones y la aplicación de los criterios de desempate establecidos para el presente llamado.

En ese sentido, procedemos a analizar detenida y pormenorizadamente la oferta presentada por las firmas citadas precedentemente, observando que las mismas se ajustan a los requerimientos del PBC, por lo que pasamos a verificar el cumplimiento de los demás recaudos detallados en el siguiente cuadro:

EMPRESA OFERENTE	PREMIER S.R.L.	INTER EXPRESS S.A.
IAO 11.1 E) LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ADICIONALES CON SU OFERTA Y QUE DEMUESTRAN QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCIÓN V, PROGRAMA DE SUMINISTROS:		
Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación;	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares;	CUMPLE	CUMPLE
IAO 11.1 F) LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ADICIONALES CON SU OFERTA Y QUE DEMUESTRAN QUE SE HALLAN CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:		
Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.);	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION).	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO;	CUMPLE	CUMPLE
Copia autenticada del Balance General de los 2 (dos) últimos años.	CUMPLE	CUMPLE

A continuación se han analizado la información financiera de las empresas, **a fin de aplicar el criterio de desempate establecido entre los CRITERIOS DE EVALUACIÓN** que pasamos a exponer en el cuadro siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA

Ratio de liquidez:	Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años 2012 – 2013).
Nivel de endeudamiento:	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2012 – 2013).
Rentabilidad:	El promedio en los últimos 2 años, (2012 – 2013) no deberá ser negativo.

Ing. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

Gustavo R. Quevedo Oveiar
Secretario Gral. de
Administración y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

RATIOS PRINCIPALES	INTER EXPRESS S.A.	PREMIER S.R.L.
Ratio de liquidez	62,40	47,37
Endeudamiento	0,56	0,08
Rentabilidad	85,79	0,23
Activo circulante (2013)	4.380.828.895	3.834.567.260
Pasivo circulante (2013)	56.396.760	94.944.111
Volumen de facturación (2013)	47.354.476.959	14.691.087.379
Capital social integrado	500.000.000	100.000.000

Al finalizar la verificación de los documentos arrimados por las empresas, y atendiendo al criterio de desempate establecidos en el PBC queda SELECCIONADA la oferta presentada por la empresa INTER EXPRESS S.A. y **será recomendada para adjudicación**, puesto que **CUMPLE** con todos los recaudos técnicos y documentales exigidos en el PBC.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, este Comité sugiere la ADJUDICACIÓN de la siguiente manera:

EMPRESA	LLAMADO	MONTO
INTER EXPRESS S.A.	ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS – PLURIANUAL	**Monto mínimo:** Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones). **Monto máximo:** 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones).

Se deja constancia que, atendiendo a la condición de PLURIANUALIDAD del presente procedimiento, se ha fijado para el presente Ejercicio Fiscal el monto mínimo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) y un monto máximo de 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria respectivo y se han distribuido igualmente entre los ejercicios de 2016 – 2017, quedando estas actuaciones supeditadas a la aprobación de las partidas presupuestarias respectivas en el PGN de cada Ejercicio Fiscal.

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GOBERNACION XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Abg. Derlis José María Benítez Echeverría
Miembro Comité de Evaluación

Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Miembro Comité de Evaluación

Abg. Félix Daniel Vargas Carballo
Miembro Comité de Evaluación